**RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE-DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0014**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

Con vista de la solicitud de información presentada electrónicamente a las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos del veintinueve de marzo del año diecisiete, por la señorita -------, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0014, en la que requiere: “*Presupuesto de la institución, proyectos y programas realizados”*;**y CONSIDERANDO:**

I) De conformidad al Art. 66 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP-, la solicitud debe contener la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita, esto es de acuerdo al Art. 54 letra c de su Reglamento, la identificación de las características esenciales de la información, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás; por lo que con base en las facultades conferidas en la misma Ley (Art. 66 inciso 5° LAIP y 45 RLAIP) el treinta de marzo del presente año se le corrió traslado a la solicitante para que dentro del término de cinco días aclarara: De que año necesita la información relacionada con el presupuesto, además, sobre qué tipo de proyectos y programas necesita información.

II) Que habiendo transcurrido los cinco días sin que se haya subsanado la observación, conforme a lo dispuesto en la Ley se cierra la presente solicitud teniendo que presentar una nueva para reiniciar el trámite tomando en cuenta lo observado a fin de que pueda ser tramitada.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos citados, **SE RESUELVE:** **A)** Desestimar la presente solicitud por no haber presentado la subsanación en el tiempo establecido; **B)** Se le invita a la solicitante a realizar nuevamente su solicitud de información, tomando en cuenta las observaciones. **C)** Notificar lo resuelto a la señorita ------------. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**